



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 201-2011-CONCYTEC-P

Lima, 22 de junio del 2011

VISTO; el Informe N° 207-2011-CONCYTEC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 define como empleado de confianza al que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011 – Ley N° 29626, regula en el literal a) de su artículo 09° como medidas en materia personal, que: Queda prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa de la materia”;

Que, el artículo 3° de la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos – Ley N° 27594 dispone que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad competente;

Que, de acuerdo al Informe N° 207-2011-CONCYTEC-OAJ de la Resolución de Presidencia N° 073-2003-CONCYTEC-P mediante la cual, se aprobaron los requisitos mínimos para la cobertura de cargos por niveles, se desprende que los requisitos exigidos para la categoría Directivo de Nivel D-7, a la que correspondería el Secretario General, no contemplan la gestión administrativa, íntimamente relacionada a las funciones del cargo, de acuerdo a lo establecido en el actual Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, cuyo artículo 13° señala:

“Es el órgano de la alta Dirección, responsable de la gestión administrativa y técnica del CONCYTEC...”

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28613, así como por lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE el cargo de Secretario General como cargo de confianza.



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. -2011-CONCYTEC-P
201

ARTÍCULO SEGUNDO .- MODIFÍQUESE los Requisitos para la Cobertura de Cargo por Niveles, establecidos en la Resolución de Presidencia N° 073-2003-CONCYTEC-P, quedando establecido los mismos de la siguiente manera:

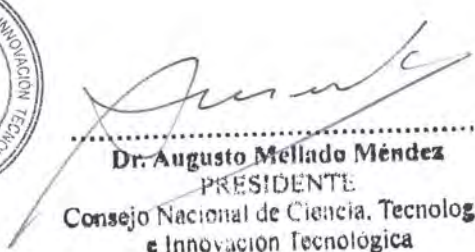
Nivel D-7

- Grado de Doctor o profesional altamente especializado
- Experiencia no menor de 7 años en gestión de entidades públicas
- Experiencia en gerencia institucional.
- Preferentemente experiencia en docencia o la investigación científica o tecnológica
- Conocimiento de por lo menos un idioma extranjero.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel - DSIC, la publicación en el Portal Institucional de CONCYTEC.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

OAJ


.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica